



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012

Número de Radicación: 110014003009-2017-00702-00

Naturaleza del proceso: Declarativo

Decisión: requiere

De la revisión detallada del *dossier*, y encontrándose las presentes diligencias al Despacho a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente, en aras de evitar dilaciones injustificadas, en ejercicio del control de legalidad previsto en el numeral 5° del artículo 42, en consonancia con el canon 132 del Ordenamiento Procesal vigente, es del caso imponer medida de saneamiento.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

Se deja sin valor y efecto el auto de calenda 24 de septiembre de 2019, y los que de allí se deriven, como consecuencia:

1. PRIMERO: Téngase en cuenta la publicación allegada, la misma agréguese al expediente visible a folio (35) de esta encuadernación.
2. SEGUNDO: Por economía procesal se designa como Curador ad-litem de los demandados JOSUE DANIEL SANCHEZ MERCHAN y JULIAN OSORIO VALENCIA, a LILIA MONSALVE CASTILLO, abogada que ejerce habitualmente la profesión, quien se le comunicará telegráficamente advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para manifestar la aceptación del cargo. Líbrese telegrama.
3. TERCERO: Señalar como gastos al curador ad-litem la suma de \$200.000.00 Moneda Legal, los que serán pagados por la parte actora con cargo a las costas del proceso.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA